




PROYECCIÓN DEL MONTO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO

PERIODO: ENERO – DICIEMBRE 2021

INFORME

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
		
Ing. Danilo Ojeda	DIRECTOR	COORDINADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA - DNRE		
COORDINACIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO - CNRSE		

CONTENIDO

Contenido	1
Índice de Tablas	1
Introducción	4
1. Marco Normativo	4
1.1. Constitución de la República del Ecuador	4
1.2. Ley Orgánica de Defensa del Consumidor	5
1.3. Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica – LOSPEE.....	6
1.4. Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica	7
1.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	7
1.6. Regulación Nro. CONELEC-007/12: “Aplicación de las exoneraciones consideradas en la Ley del Anciano, Ley Orgánica de Discapacidades; y, la Ley que favorece a la población y sectores turísticos, artesanal, comercial, agrícola, avícola, pecuario y ganadero de las Zonas de Influencia del Volcán Tungurahua”	8
2. Antecedentes	8
3. Subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano	9
3.2. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	10
3.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	11
3.4. Ley Orgánica de Discapacidades	11
3.5. Incentivo Tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC.....	12
3.5.1. Escenario 1: Mantener el Incentivo Tarifario	14
3.5.2. Escenario 2: Alternativas de Reconocimiento del Incentivo Tarifario	14
4. Consolidación de Subsidios	15
5. Conclusiones y Recomendaciones	16
6. Anexos	17
6.1. Consolidación de Información de las Empresas Eléctricas de Distribución.....	18
6.2. Anexo 2: Subsidio de la Tarifa de la Dignidad	21
6.3. Anexo 3: Exoneración Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	24
6.4. Anexo 4: Subsidio por Ley Orgánica de Discapacidades	27
6.5. Anexo 5: Incentivo Tarifario de la Tarifa del Programa PEC.....	30
6.6. Proyecto de Resolución	33
6.7. Reporte al Ministerio de Finanzas	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3-1 Subsidios Otorgados por el Estado	9
Tabla 3-2 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	10
Tabla 3-3 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	10
Tabla 3-4 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	11
Tabla 3-5 Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	11
Tabla 3-6 Proyección por la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades	12

Tabla 3-7 Indicadores de la proyección por la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades.....	12
Tabla 3-8 Proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario	14
Tabla 3-9 Indicadores de la proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario	14
Tabla 3:10 Alternativas para el reconocimiento del incentivo tarifario	15
Tabla 3:11 Esquema de aplicación de las Alternativas.....	15
Tabla 4:1 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021	15
Tabla 4:2 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021 (escenario alternativo).....	16
Tabla 6-1 Entrega de Información subsidios.....	18
Tabla 6-2 Matriz de observación a la metodología para la estimación de subsidios	18
Tabla 6-3 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - Beneficiarios	21
Tabla 6-4 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Consumo de Energía Eléctrica	21
Tabla 6-5 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Millones de Dólares .	22
Tabla 6-6 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	22
Tabla 6-7 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	23
Tabla 6-8 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad.....	23
Tabla 6-9 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores - Beneficiarios.....	24
Tabla 6-10 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Consumo de Energía Eléctrica	24
Tabla 6-11 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Millones de Dólares	25
Tabla 6-12 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	25
Tabla 6-13 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	26
Tabla 6-14 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	26
Tabla 6-15 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades - Beneficiarios.....	27
Tabla 6-16 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Consumo de Energía Eléctrica	27
Tabla 6-17 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Millones de Dólares.....	28
Tabla 6-18 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades.....	28
Tabla 6-19 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades.....	29
Tabla 6-20 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades.....	29
Tabla 6-21 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC - Beneficiarios	30

Tabla 6-22 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC – Consumo de Energía Eléctrica	30
Tabla 6-23 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC – Millones de Dólares	31
Tabla 6-24 Indicadores de la Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC	31
Tabla 6-25 Proyecto de Resolución	33
Tabla 6:26 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021	34
Tabla 6:27 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021 (3.5.2).....	35

INFORME

INTRODUCCIÓN

Conforme la normativa vigente, la ARCONEL deberá presentar, dentro del primer semestre de cada año, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables la proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado, a fin de que dicha Cartera de Estado gestione el correspondiente dictamen favorable previo ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su inclusión obligatoria en el Presupuesto General del Estado.

El reconocimiento de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgada por el Estado, permitirá mantener uno de los principios tarifarios establecidos en la LOSPEE, correspondiente a la cobertura de los costos del servicio público de energía eléctrica.

En tal virtud, el objeto del presente documento es exponer al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), los resultados de la proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado correspondiente al año 2021; de forma que dicho cuerpo colegiado disponga de los elementos de juicio suficientes, que le permitan adoptar las decisiones pertinentes en lo que corresponde a la proyección de los subsidios en la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El presente informe de proyección de subsidios se ha estructurado de la siguiente manera:

1. Marco Normativo
2. Antecedentes
3. Subsidios
 - 3.1. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad
 - 3.2. Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores
 - 3.3. Rebaja por la Ley Orgánica de Discapacidades
 - 3.4. Incentivo por la aplicación de la Tarifa Residencial del Programa PEC
4. Consolidación de Subsidios
5. Conclusiones y Recomendaciones
6. Anexos

En este contexto, a continuación se presenta la descripción y detalle de cada uno de los ítems mencionados anteriormente.

1. MARCO NORMATIVO

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- ✓ El Artículo 52, establece: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características...”*

- ✓ El Artículo 53, establece: *“Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación”*
- ✓ El Artículo 66 numeral 25, establece: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*
- ✓ El Artículo 313, establece: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

- ✓ El Artículo 314, establece: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.”.

1.2. LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- ✓ El Artículo 40, establece: *“Valores de las Planillas. - En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados.*

Es un derecho del consumidor el conocer el valor exacto que debe cancelar por concepto de consumo y recargos legales adicionales, por tanto, queda prohibido el planillaje en base de sistemas diferentes a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición. Por excepción, en caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición, la planilla correspondiente al período inmediatamente posterior al momento del daño, podrá ser emitida por un valor equivalente al promedio mensual de los 6 períodos inmediatamente anteriores. En tal caso, es obligación de quien presta el servicio público domiciliario, reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que éste solucione dicha situación, con la finalidad de que la factura

o planilla del siguiente período sea emitida en función de datos reales. Si quien presta el servicio no cumple con la obligación de reparar o reponer el sistema de medición, en ningún caso los montos de las planillas de los períodos posteriores podrán ser aumentados presuntiva o estimativamente, siendo obligación del consumidor en los siguientes períodos, pagar exclusivamente un valor igual al del promedio mensual de las planillas de los 6 meses inmediatamente anteriores.

Los proveedores de servicios públicos domiciliarios que sufrieren pérdidas por deficiencias técnicas, u otras causas debidamente comprobadas, imputables a la empresa, deberán asumirlas en su totalidad, quedando prohibido el traslado de dichas pérdidas a las planillas de los consumidores.”

1.3. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – LOSPEE


- ✓ El artículo 15 dispone:
 - Numeral 5. *“Realizar estudios y análisis técnicos, económicos y financieros para la elaboración de las regulaciones, pliegos tarifarios y acciones de control”;*
 - Numeral 6. *“Establecer los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general”;*
- ✓ El Artículo 17 en su primer numeral dispone: *“Aprobar los pliegos tarifarios para el servicio público de energía eléctrica y para el servicio de alumbrado público general”.*
- ✓ El Artículo 43 dispone: *“...La actividad de distribución y comercialización de electricidad será realizada por el Estado a través de personas jurídicas debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad.”*

Será obligación de cada empresa dedicada a la actividad de distribución y comercialización, expandir su sistema en función de los lineamientos para la planificación que emita el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, para satisfacer, en los términos de su título habilitante, toda demanda de servicio de electricidad que le sea requerida, dentro de su área geográfica exclusiva...”

“Para que la empresa eléctrica pueda proveer el suministro de energía eléctrica, deberá suscribir con el consumidor o usuario final el respectivo contrato de suministro de electricidad,...”

“La actividad de comercialización comprende la compra de bloques de energía eléctrica para venderlos a los consumidores o usuarios finales; y, toda la gestión asociada a estas transacciones de compra y venta, siendo entre otras la instalación de sistemas de medición, lectura, facturación y recaudación de los consumos.”

- ✓ El Artículo 57, establece: *“Pliegos Tarifarios.- ARCONEL, por intermedio de su Directorio, aprobará los pliegos tarifarios, los mismos que, para conocimiento de los usuarios del sistema,*

	PROYECCIÓN DEL MONTO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO	<i>Página 7 de 35</i>
Período: Enero – Diciembre 2021		

deberán ser informados a través de los medios de comunicación en el país y publicados en el Registro Oficial.”

- ✓ El Artículo 59, establece: *“Subsidios.- Si por circunstancias de carácter social o económico, el Estado hubiere otorgado o decidiera otorgar compensaciones, subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, a un determinado segmento de la población, mediante leyes, o políticas sectoriales, o si por intermedio de ARCONEL, aprobare o hubiere aprobado pliegos tarifarios que se ubiquen por debajo de los costos del servicio público de energía eléctrica, los valores que correspondan a estos subsidios, compensaciones o rebajas serán cubiertos por el Estado ecuatoriano, y constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado.*

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable será el encargado de informar, al Ministerio de Finanzas, sobre el monto de las compensaciones, subsidios o rebajas indicadas en el párrafo anterior, aplicables para el año inmediato siguiente.

El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable gestionará la entrega oportuna de los referidos montos a las empresas eléctricas que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad económica y financiera del sector. El Ministerio de Finanzas cubrirá mensualmente, con base en la información consolidada por el ARCONEL los valores correspondientes a los subsidios y rebajas.

Los consumidores o usuarios finales residenciales de bajo consumo podrán ser subsidiados por los restantes consumidores o usuarios finales residenciales...”.

1.4. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- ✓ El Artículo 171, establece: *“Subsidios.- En el caso de que el Estado decida otorgar compensaciones, subsidios o rebajas directos y focalizados en el servicio público de energía eléctrica, dentro del primer semestre de cada año, la ARCONEL presentará al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables una proyección del monto de las compensaciones, subsidios o rebajas otorgadas por el Estado, a fin de que éste gestione el correspondiente dictamen favorable previo ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su inclusión obligatoria en el Presupuesto General del Estado del año siguiente...”*
- ✓ La Disposición Transitoria, segunda ibídem, establece: *“La ARCONEL y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables respectivamente, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la expedición del presente Reglamento, emitirán o actualizarán las nuevas regulaciones y normativa necesarias para el funcionamiento del sector eléctrico, en el ámbito de su competencia, conforme lo determina la LOSPEE y el presente Reglamento.”*

1.5. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- ✓ El numeral 15 del Artículo 74 Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIPI, establece: *“Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto,*

Período: Enero – Diciembre 2021

acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;”

- ✓ El Artículo 99 Universalidad de recursos, establece: “...En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos, así como las estimaciones de: gasto tributario, subsidios, preasignaciones, pasivos contingentes, gasto para cierre de brechas de equidad, entre otros.”

1.6. REGULACIÓN NRO. CONELEC-007/12: “APLICACIÓN DE LAS EXONERACIONES CONSIDERADAS EN LA LEY DEL ANCIANO, LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES; Y, LA LEY QUE FAVORECE A LA POBLACIÓN Y SECTORES TURÍSTICOS, ARTESANAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA, AVÍCOLA, PECUARIO Y GANADERO DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN TUNGURAHUA”

- ✓ El numeral 5.1, establece: “Las empresas distribuidoras, hasta el 31 de marzo de cada año, remitirán al CONELEC el estudio y los justificativos del valor proyectado para el próximo año, por concepto de las exoneraciones, otorgadas en las leyes que hace referencia la presente Regulación, ... y éste sea considerado en el Presupuesto General del Estado”.

2. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Resolución Nro. ARCONEL – 035/19 de 23 de diciembre de 2019, el Directorio de la ARCONEL resolvió:

“Artículo 1.- ACOGER el contenido y la documentación presentados por la Administración de la ARCONEL, con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2019-1340-0F de 17 de diciembre de 2019, respecto del Informe denominado "Análisis y Determinación del Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica. Periodo Enero –Diciembre 2020".

Artículo 3.- AVOCAR conocimiento de la decisión del Gobierno Nacional de extender la vigencia del incentivo tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC durante el año 2020; en consecuencia, mantener el cargo tarifario para el consumo incremental en el valor de 0,00 USD/kWh contenido en el Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo 4.- DISPONER a la Administración de la ARCONEL informe lo dispuesto en el Artículo precedente, a fin de que, se remita a esta Agencia el correspondiente acuerdo ministerial a ser emitido por dicha cartera de Estado, a través del cual, se instrumente la política del Gobierno Nacional de extender la vigencia del incentivo tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC durante el año 2020.

Artículo 5.-APROBAR el Pliego Tarifario del Servicio Público de Energía Eléctrica para el año 2020, que consta como anexo a esta Resolución, el mismo que contiene la Estructura, Nivel y Régimen Tarifario correspondiente al período 01 de enero -31 de diciembre de 2020.

Artículo 8.- DISPONER a la Administración de la ARCONEL remita al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables los montos estimados para el año 2020, así como aquellos montos que se adeudan al sector eléctrico por concepto de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano, a fin de que dicha Cartera de Estado informe al Ministerio de Economía Finanzas.”

- ✓ Mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2020-0053-O de 11 de marzo de 2020, ARCONEL solicitó a las Empresas Distribuidoras remitir la información correspondiente a la Proyección de Subsidios 2021.

3. SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO

La normativa vigente establece la posibilidad de otorgar subsidios, rebajas, compensaciones y/o incentivos, cuyo objetivo se orienta en brindar señales económicas que permitan la accesibilidad al servicio público de energía eléctrica de los consumidores vulnerables, para lo cual el subsidio tiene que ser: focalizado, temporal y con fuente de financiamiento.

El Estado realiza un esfuerzo fiscal, a través de su Presupuesto General, por lo que, en este numeral es importante la proyección de cada uno de los subsidios vigentes en la prestación del servicio público de energía eléctrica para el 2021.

En este contexto, los subsidios que actualmente se encuentran vigentes son:

Tabla 3-1 Subsidios Otorgados por el Estado

Subsidio	Normativa	Variable	Límite	Aplicación
Tarifa de la Dignidad	Decreto Ley Procedimiento	1) Consumo de energía eléctrica. 2) Frecuencia de Consumo (11 de 12).	Hasta 110 kWh Empresas de la Sierra Hasta 130 Empresas de la Costa, Amazonía e Insular	Tarifa <ul style="list-style-type: none"> • Residencial • Residencial para el Programa PEC
Adultos Mayores	Ley	Edad (65 años)	Hasta 138 kWh	Tarifa: <ul style="list-style-type: none"> • Residencial • Asistencia Social • Beneficio Público
Discapacidades	Ley	Condición Discapacidad	Hasta el 50% de un SBU	
Uso de cocinas de inducción y calentamiento de agua	Política Ministerial	Uso de la cocina de inducción y calentamiento de agua	1. Hasta 80 kWh por cocción 2. Hasta 20 kWh por	Tarifa: <ul style="list-style-type: none"> • Residencial para el

			calentamiento de agua 3. Hasta 100 kWh por 1 y 2.	Programa PEC
--	--	--	---------------------------------------------------------------	-----------------

De la Tabla 3-1, se observa los subsidios otorgados por parte del Estado, a través de su normativa respectiva. Es importante indicar que, para efectos del presente informe, tanto el subsidio cruzado como el diferencial tarifario, serán analizados en el Informe de Pliego Tarifario del SPEE.




3.2. SUBSIDIO DE LA TARIFA DE LA DIGNIDAD

El Directorio de la ARCONEL, con Resolución Nro. ARCONEL - 052/18 de 24 de enero de 2019, aprobó la modificación del “Procedimiento para la aplicación del subsidio otorgado por el Estado ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo Nro. 451-A. Subsidio de la Tarifa de la Dignidad”, que consiste fundamentalmente en la aplicación de una frecuencia de consumo estricta de 11 veces dentro de los límites de consumo de 110 kWh-mes y 130 kWh-mes considerando un historial de consumos de un año.

Mediante Resolución Nro. 026/19 de 31 de julio de 2019, se definió que la aplicación de la focalización por la frecuencia de consumo 11 de 12 veces, se ejecute a partir de los consumos de diciembre de 2019 que se facturarían desde enero 2020.




La proyección para el 2020, se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 3-2 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Beneficiarios	1.791.696	1.639.088	1.552.300	1.281.130	
Consumo (GWh)	1.342,04	1.196,29	1.137,46	872,29	
Subsidio (MM USD)	50,35	44,55	39,78	27,64	

De la Tabla 3-2, se observa una tendencia decreciente tanto del número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y del subsidio, esto obedece principalmente a la focalización que se ha implementado en la aplicación de dicho subsidios, esto es a través de la frecuencia de consumo. De haber mantenido los parámetros de aplicación de dicho subsidio, se estaría hablando de un monto alrededor de los 50,35 MM USD (sobre la base del 2018) cuya proyección para el 2021 se estima en 27,64 MM USD, es decir una reducción del 45%.

Tabla 3-3 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

Indicadores Promedio	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Consumo (kWh)	62,42	60,82	61,06	56,74	
Subsidio (USD)	2,34	2,26	2,14	1,80	
Precio Medio (cUSD/kWh)	3,75	3,72	3,50	3,17	




Por otra parte, de la Tabla 3-3, se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los 57 kWh-mes, el beneficio por usuario sería de 1,80 USD-mes y el precio medio que se subsidia alrededor de 3,17 ¢USD/kWh.

En el Anexo 6.2, se encuentra el detalle por empresa distribuidora de la información de las tablas anteriores.

3.3. LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Los resultados de la proyección, conforme lo establece la normativa vigente, se presentan a continuación:




Tabla 3-4 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Beneficiarios	275.619	292.360	321.245	344.221	
Consumo (GWh)	566,30	602,65	669,46	711,89	
Subsidio (MM USD)	14,13	16,15	17,71	19,06	

De la Tabla 3-4, se observa una tendencia creciente tanto del número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y del subsidio. Esta tendencia, es concordante con el proceso de incorporación de personas adultas mayores que acceden a este subsidio.

La proyección de este subsidio se estima en alrededor de los 19,06 MM USD es decir un incremento del 7,5%.

Tabla 3-5 Indicadores de la Exoneración de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

Indicadores Promedio	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Consumo (kWh)	171,22	171,78	173,66	172,34	
Subsidio (USD)	4,27	4,60	4,59	4,61	
Precio Medio (¢USD/kWh)	2,50	2,68	2,64	2,68	




Por otra parte, de la Tabla 3-5, se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los 172 kWh-mes, es decir 34 kWh-mes por encima del límite (de 138 kWh-mes). En tanto que, el beneficio por usuario sería de 4,61 USD-mes y el precio medio que se subsidia alrededor de 2,68 ¢USD/kWh.

En el Anexo 6.3, se encuentra el detalle por empresa distribuidora de la información de las tablas anteriores.

3.4. LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES




Los resultados de la proyección, conforme lo establece la normativa vigente, se presentan a continuación:

Tabla 3-6 Proyección por la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades

	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Beneficiarios	74.545	86.213	136.395	149.493	
Consumo (GWh)	190,36	227,86	256,44	283,64	
Subsidio (MM USD)	10,04	12,07	13,54	14,97	

De la Tabla 3-6, se observa una tendencia creciente tanto del número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y del subsidio. La proyección de este subsidio se estima en alrededor de los 14,97 MM USD es decir un incremento del 10,5%.

Tabla 3-7 Indicadores de la proyección por la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades

Indicadores Promedio	2018	2019	2020	2021	TENDENCIA
Consumo (kWh)	212,80	220,25	156,68	158,11	
Subsidio (USD)	11,22	11,66	8,27	8,35	
Precio Medio (¢USD/kWh)	5,27	5,30	5,28	5,28	

Por otra parte, de la Tabla 3-7, se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los 158 kWh-mes. En tanto que, el beneficio por usuario sería de 8,35 USD-mes y el precio medio que se subsidia alrededor de 5,28 ¢USD/kWh.

En el Anexo 6.4, se encuentra el detalle por empresa distribuidora de la información de las tablas anteriores.

3.5. INCENTIVO TARIFARIO DE LA TARIFA RESIDENCIAL PARA EL PROGRAMA PEC

Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0846-OF de 30 de julio de 2019, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (SDCEE) del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), pone en conocimiento de la ARCONEL lo siguiente:

“... el Acuerdo Ministerial Nro. 230, de 9 de septiembre de 2014, estableció el “Programa de Eficiencia Energética para Cocción por Inducción y Calentamiento de Agua con Electricidad en sustitución del gas licuado de petróleo en el sector residencial – PEC”; y otorgó un incentivo tarifario hasta el año 2018.

Con fecha 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-VEER-2019-002-AM, se extendió la aplicación del incentivo tarifario, tal como se define en el Acuerdo Ministerial Nro. 230-2014, durante al año 2019.

...A finales del 2019, el Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-VEER-2019-002-AM perderá su vigencia, por lo que se considera importante analizar de manera oportuna los posibles impactos técnicos, sociales, económicos y ambientales que se podrían generar, considerando que a la fecha existen 7 107 beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano que accedieron al canje de su cocina/cocineta a gas por una de

inducción; y, que el Programa PEC fue considerado dentro de las Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC-carácter incondicional).

*Con estos antecedentes, me permito convocar a una reunión de trabajo para **identificar alternativas**, como por ejemplo la **definición de una tarifa preferencial, para favorecer la permanencia de esta transición tecnológica.***

Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-1107-OF de 13 de octubre de 2019, la SDCEE del MERNNR, solicita “...remitir, de manera urgente, el informe correspondiente, a fin de ser presentado a las máximas autoridades quienes deberán tomar las decisiones pertinentes.”

Mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2019-1212-OF de 07 de noviembre de 2019, la ARCONEL remitió a la SDCEE el documento denominado: “APLICACIÓN DEL INCENTIVO TARIFARIO DEL PROGRAMA DE COCCIÓN EFICIENTE – PEC”, en cuyo contenido se exponen los resultados del análisis efectuado, de forma que, el citado documento sirva de instrumento para las directrices referentes al mencionado incentivo tarifario, que emita en su calidad de Ministerio Rector del Sector Eléctrico.

Sobre la base del informe técnico y económico mencionado en el párrafo anterior, ARCONEL queda a la espera de las directrices, que a través del Acuerdo Ministerial emitiría el MERNNR, para la aplicación del incentivo tarifario de la Tarifa Residencial para el Programa PEC.

Mediante Oficio Nro. MERNNR-VEER-2020-0010-OF de 13 de enero de 2020, el Señor Viceministro solicita: “*se realicen las acciones necesarias con la...ARCONEL, a fin de determinar una tarifa residencial que incentive el consumo de energías limpias con el objetivo de la mejora de la eficiencia energética para cocción por inducción y calentamiento de agua con electricidad.*”.

En reunión de trabajo del 29 de enero de 2020 la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica – SDCEE del MERNNR, convocó a ARCONEL, con el objetivo de analizar lo solicitado por parte del MERNNR, a través del Viceministerio de Electricidad.

En reunión de autoridades del 30 de enero de 2020 entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR y la ARCONEL se revisó la directrices dadas por el Ministerio respecto del Programa de Cocción Eficiente, y se dispuso a la Agencia mantener el esquema para el incentivo tarifario de dicho programa y efectuar un análisis con alternativas para el cubrimiento de costos, que permitan su conocimiento y resolución del Directorio Institucional. Se recalcó que por parte del MERNNR no se emitiría Acuerdo Ministerial.

Con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2020-0349-OF de 13 de febrero de 2020, la Administración de la ARCONEL eleva para consideración del Directorio Institucional, los siguientes documentos:

1. Informe Técnico que contiene: 1) la codificación en su estructura de la tarifa residencial para la cocción por inducción y calentamiento de agua sanitaria eficientes; y 2) La formulación de alternativas para el cubrimiento de los recursos económicos requeridos para el esquema del incentivo tarifario por aplicación de dicha tarifa.

2. Informe Jurídico que contiene el análisis legal, sobre la base de la cual emite su dictamen favorable y la viabilidad y pertinencia para que el Directorio resuelva sobre lo establecido en el Informe Técnico.
3. Proyecto de Resolución, que observa los informes técnico y jurídico.

En este contexto, se encuentra pendiente para su resolución respectiva, sin embargo, en el presente informe se ha planteado los siguientes escenarios:

3.5.1. ESCENARIO 1: MANTENER EL INCENTIVO TARIFARIO

A la fecha, como se indicó en la introducción, no se dispone de un pronunciamiento oficial respecto del Incentivo Tarifario contenido en esta tarifa, por lo que, se considera mantener la aplicación de la Tarifa Residencial para el Programa PEC, con las condiciones actuales, respecto al cargo tarifario para el consumo incremental en el valor de 0,00 USD/kWh.

La proyección en condiciones que se mantenga el incentivo tarifario para el consumo incremental de la Tarifa Residencial para el Programa PEC, corresponde a:

Tabla 3-8 Proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario

	2019	2020	2021	TENDENCIA
Beneficiarios	645.435	639.132	649.000	
Consumo (GWh)	322,12	329,62	333,47	
Subsidio (MM USD)	28,99	29,67	30,01	

De la Tabla 3-8, se observa una tendencia creciente tanto del número de beneficiarios, consumo de energía eléctrica y del subsidio. La proyección de este subsidio se estima en alrededor de los 30 MM USD es decir un incremento del 1%.

Tabla 3-9 Indicadores de la proyección por la aplicación del Incentivo Tarifario

Indicadores Promedio	2019	2020	2021	TENDENCIA
Consumo (kWh)	41,59	42,98	42,82	
Subsidio (USD)	3,74	3,87	3,85	
Precio Medio (¢USD/kWh)	9,00	9,00	9,00	

Por otra parte, de la Tabla 3-9 se observa que el consumo promedio estaría en el orden de los 43 kWh-mes. En tanto que, el beneficio por usuario sería de 3,85 USD-mes y el precio medio que se subsidia alrededor de 9,00 ¢USD/kWh.

3.5.2. ESCENARIO 2: ALTERNATIVAS DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO TARIFARIO

Este escenario considera, lo elevado para resolución del Directorio Institucional mediante Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-0349-OF, en cuyo contenido se presentan varias alternativas como mecanismos de reconocimiento del incentivo tarifario por la aplicación de la tarifa residencial del Programa PEC.

Las alternativas presentadas en su momento se resumen en la **Tabla 3:10** y su esquema de aplicación en la **Tabla 3:11**:

Tabla 3:10 Alternativas para el reconocimiento del incentivo tarifario

Alternativa	Descripción
Recursos por sustitución de GLP - RSGLP	Esta alternativa consiste en el reconocimiento del incentivo tarifario por parte del Ministerio de Finanzas, a través del Viceministerio de Hidrocarburos, por la sustitución de GLP.
Reversión grupo de consumo industrial y RSGLP	<ul style="list-style-type: none"> • Ajuste al nivel tarifario del grupo de consumo industrial en medio y alto voltaje con demanda horaria en los periodos de media y punta. • La diferencia deberá ser canalizada por la alternativa 1.
Reversión grupo de consumo industrial y ajuste de costos	<ul style="list-style-type: none"> • Ajuste al nivel tarifario del grupo de consumo industrial en medio y alto voltaje con demanda horaria en los periodos de media y punta • La diferencia deberá ser canalizada como un ajuste a los costos de la componente de distribución
Ajuste de costos	Ajuste a los costos de la componente de distribución.

Tabla 3:11 Esquema de aplicación de las Alternativas

Alternativa	Aspectos Relevantes
A1: Recursos por sustitución de GLP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Codificación del PTSPEE, estructura tarifaria. (Aprobación Directorio). 2. Gestión de los recursos del MERNNR y MEF.
A2: Reversión grupo de consumo industrial y RSGLP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Codificación del PTSPEE, estructura y nivel tarifario al grupo de consumo industrial. (Aprobación Directorio). 2. Gestión de los recursos del MERNNR y MEF. 3. Variación en la factura del consumidor industrial en medio y alto voltaje.
A3: Reversión grupo de consumo industrial y ajuste de los costos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Codificación del PTSPEE, estructura y nivel tarifario al grupo de consumo industrial. (Aprobación Directorio). 2. Actualización del CSPEE en la componente de distribución (expansión). 3. Variación en la factura del consumidor industrial en medio y alto voltaje.
A4: Ajuste de los costos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Codificación del PTSPEE, estructura. (Aprobación Directorio). 2. Actualización del CSPEE en la componente de distribución (expansión).

4. CONSOLIDACIÓN DE SUBSIDIOS

En este contexto, el resultado de la proyección de subsidios que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR deberá informar al Ministerio de Finanzas para el 2021, se desglose se detalla en la Tabla 4:1.

Tabla 4:1 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021

Subsidio	Beneficiarios	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)
Tarifa de la Dignidad	1.281.130	872,29	27,64
Adultos Mayores	344.221	711,89	19,06
Discapacidades	149.493	283,64	14,97
Uso de cocinas de inducción y calentamiento de agua	649.000	333,47	30,01
TOTAL			91,68

En este sentido, conforme la normativa vigente, el MERNNR deberá gestionar la entrega oportuna de cerca de 91,68 MM USD a las empresas eléctricas que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad económica y financiera del sector.

Sin embargo de la estimación presentada en la tabla 4:1, existiría un escenario alternativo que depende directamente de la resolución por parte del Directorio Institucional sobre el Incentivo Tarifario para la Tarifa Residencial del Programa PEC, en cuyo caso al MERNNR le correspondería gestionar la entrega oportuna de cerca de 61,67 MM USD a las empresas eléctricas que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad económica y financiera del sector, monto que no incluye el programa PEC y que se muestra en la tabla 4:2.

Tabla 4:2 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021 (escenario alternativo)

Subsidio	Beneficiarios	Consumo (GWh)	Subsidio (MM USD)
Tarifa de la Dignidad	1.281.130	872,29	27,64
Adultos Mayores	344.221	711,89	19,06
Discapacidades	149.493	283,64	14,97
TOTAL			61,67

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La proyección del monto de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano, asciende a un monto total aproximado de 91,68 MM USD, que comprende 34,03 MM USD de la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y Ley Orgánica de Discapacidades; 27,64 MM USD por Subsidio de la Tarifa de la Dignidad; y, 30,01 MM USD por Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC.
- ✓ La proyección del monto de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgadas por el Estado ecuatoriano, al momento se encuentra para resolución del Directorio Institucional, que de no considerar el Incentivo Tarifario de la aplicación de la Tarifa residencial del Programa PEC, sería del orden aproximado de 61,67 MM USD
- ✓ Los valores proyectados por subsidios deberán ser informados por esta Agencia al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR, a fin de que se realice la gestión ante el Ministerio de Finanzas, con el propósito de que las empresas eléctricas de distribución cuenten, oportunamente, con los recursos necesarios para su operación.

6. ANEXOS

6.1. CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN

Con base en lo solicitado a través del Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2020-0453-OF del 11 de marzo de 2020, descrito en el numeral 2 de este informe, se solicitó a las Distribuidoras remitir la información correspondiente a la proyección de los subsidios otorgados por el Estado ecuatoriano para el año 2021.

Tabla 6-1 Entrega de Información subsidios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	REVISIÓN INICIAL				JUSTIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
		FORMULARIO	INFORME	STD	LOPAM		
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	●	●	2.368.219,55	814.737,66	226.506,61	●
	AZOGUES	●	●	451.197,40	60.313,51	74.512,58	●
	CENTRO SUR	●	●	3.239.972,00	1.655.932,00	824.859,00	●
	COTOPAXI	●	●	771.393,73	316.837,89	70.824,30	●
	GALÁPAGOS	●	●	35.776,83	13.328,08	34.367,63	●
	NORTE	●	●	3.364.251,25	888.216,96	190.129,92	●
	QUITO	●	●	6.061.157,19	4.255.913,84	1.841.514,97	●
	RIOBAMBA	●	●	1.318.435,16	560.348,76	106.027,40	●
SUR	●	●	2.506.355,01	355.646,85	273.901,34	●	
	SUB TOTAL EE			20.116.758,12	8.921.275,55	3.642.643,75	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	●	●	889.709,21	279.769,28	86.907,48	●
	UN - EL ORO	●	●	3.024.840,07	655.499,15	513.883,31	●
	UN - ESMERALDAS	●	●	1.254.572,93	515.588,90	327.418,64	●
	UN - GUAYAQUIL	●	●	1.767.932,22	3.471.457,39	4.386.934,04	●
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	●	●	2.294.005,32	1.986.284,52	2.505.420,24	●
	UN - LOS RÍOS	●	●	1.578.144,23	263.303,37	536.452,09	●
	UN - MANABÍ	●	●	2.417.048,38	1.134.264,26	1.771.828,87	●
	UN - MILAGRO	●	●	1.718.795,14	444.193,28	369.304,82	●
	UN - SANTA ELENA	●	●	1.019.620,16	465.464,50	269.708,24	●
	UN - SANTO DOMINGO	●	●	4.185.044,65	426.225,86	283.089,74	●
UN - SUCUMBIÓS	●	●	1.108.335,74	227.947,74	223.671,38	●	
	SUB TOTAL CNEL EP			21.258.048,04	9869998,247	11274618,86	
NACIONAL	TOTAL			41.374.806,16	18.791.273,80	14.917.262,62	

Por otra parte, se procedió con la revisar los informes de sustento, con la finalidad de que la metodología de proyección de subsidios utilizada por las Empresas Eléctricas de Distribución sea consistente y acorde a los valores que esta Agencia reporta mensualmente al MERNNR.

Tabla 6-2 Matriz de observación a la metodología para la estimación de subsidios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA /UNIDAD DE NEGOCIO	METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	STD - LOPAM - LOD: Se estable una base histórica del número de clientes, consumo energía y valores facturados, ordenado por frecuencia de consumo para los últimos años. Proyección - método de regresión lineal múltiple.
	AZOGUES	STD - LOPAM - LOD: Los subsidios calculados se estructuraron en base al comportamiento de consumos y solicitudes de los beneficiados.
	CENTRO SUR	STD - LOPAM - LOD: a) Resultados de la proyección del consumo de energía, b) datos históricos, c) crecimiento vegetativo de los clientes, d) corrección de datos atípicos. PEC: Se analiza el ingreso mensual de los nuevos clientes PEC así como el incremento en su consumo, imputable al uso de las cocinas de inducción, así como al calentamiento del agua.
	COTOPAXI	STD - LOPAM - LOD: Para la estimación de los datos se utilizó la función PRONÓSTICO y PROYECCIÓN LINEAL.
	NORTE	STD - LOPAM - LOD: Se ha realizado una proyección basado en los datos históricos, el comportamiento de las variables, porcentajes de ingresos y defunciones de

Período: Enero – Diciembre 2021

		usuarios en las distintas tarifas, considerando la información del sistema comercial de años anteriores.
	QUITO	STD - LOPAM: Modelo de Regresión Lineal Simple, base oct/2018 – ago/2019. LOD: Modelo de Regresión Lineal Simple, base ene/2018 – ago/. PEC: Modelo Regresión Polinómica, base ene/2018 – ago/.
	RIOBAMBA	STD – LOD – LOPAM: datos estadísticos del año 2018 y los ocho primeros meses del año 2019, luego se determina el promedio de crecimiento de clientes y valores promedio de consumo así como valores subsidiados y se realiza la estimación correspondiente.
	SUR	STD - LOPAM - LOD: Regresión lineal o ajuste lineal. El estudio se efectúa con la información del sistema comercial por tarifas y por mes, tomando como mínimo un periodo de 24 meses, es así que usando la herramienta Excel se procedió a realizar el pronóstico, luego del cual se analiza el porcentaje de crecimiento o decrecimiento, conforme se observe la misma se procede a considerar con respecto a lo esperado o crecimientos anteriores, en caso de ser necesario se procede a realizar la corrección haciendo uso de una variable de corrección.
	GALÁPAGOS	STD - LOPAM - LOD: Para el cálculo de la proyección para el año 2020, se utilizó la herramienta informática Microsoft Excel valiéndose de las diversas fórmulas estadísticas con las que cuenta para poder proyectar, el número de clientes, consumo (kWh), y Subsidio (USD), para el periodo de análisis.
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL	UN - BOLÍVAR	STD - LOPAM - LOD: Se utilizó el método de estimación lineal considerando el histórico de clientes registrados de los últimos doce meses en unos casos, en otros con información del año 2016 al 2018
	UN - EL ORO	Se ha considerado la información histórica de los subsidios, permitiéndonos aplicar modelos de regresión lineal con alta correlación (índice R2) para proyectar los clientes subsidiados. STD: Dado el último cambio dispuesto por ARCONEL (efectivo desde enero/17), se realizó una proyección considerando información histórica de los últimos 25 meses, al ser un subsidio fluctuante, es más difícil encontrarle un modelo matemático y la correlación no es tan alta como en las demás. El índice de correlación es 0,4529. LOPAM: Se consideró 18 meses históricos, El índice de correlación es 0,9562, teniendo un intervalo de confianza aceptable y un coeficiente de correlación estrechamente fuerte, por lo que se considera la aproximación numérica como confiable y válida. LOD: Se consideraron los históricos de los últimos 47 meses. El índice de correlación es 0,8395
	UN - ESMERALDAS	Método de Regresión Lineal. LOD - LOPAM: base 2016 – 2018. STD: base 12 meses
	UN - GUAYAQUIL	La metodología utilizada fue de regresión lineal para proyectar clientes, Se tomaron los datos de subsidios históricos de clientes, energía y dólares correspondientes a los años 2017 y 2018. Recordando que a partir del 2016 se cambió el nuevo esquema del subsidio de TD, el cual se volvió a modificar en septiembre de 2018 y febrero 2019.
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	La metodología utilizada fue la de tendencia, definida por los datos histórico para proyectar clientes, usando los kWh y USD promedio por abonado subsidiado para los años 2019 y 2020. Es importante recordar que a partir del 2016 se está aplicando el nuevo esquema del subsidio de TD, y que la actualización del SBU en el 2017 no incidió mayormente en el promedio por abonado para el subsidio de discapacidad.
	UN - LOS RÍOS	Las proyecciones son determinadas mediante la utilización de modelos matemáticos que toman como base el comportamiento histórico del comportamiento de crecimiento y/o decremento de los usuarios beneficiarios y de su correspondiente consumo; se toma como base registros históricos de usuarios beneficiarios y de su correspondiente consumo para el año período Enero 2016 hasta Junio del año 2018.
	UN - MANABÍ	Estimación lineal: considerando el total de clientes proyectados por el promedio de consumo y dólares facturados en el periodo 2017 – 2018. STD: Para la proyección desde agosto 2019 hasta diciembre 2020, se utilizó el histórico de clientes registrados de los últimos doce meses. LOPAM - LOD: para el cálculo de kWh y dólares se consideró el total de clientes proyectados por el promedio mensual de consumo y dólares facturados durante el periodo 2017 - 2018.

Período: Enero – Diciembre 2021

	UN - MILAGRO	STD - LOPAM - LOD: La metodología utilizada fue de regresión lineal, para proyectar clientes, usando los kWh y USD promedio por abonado subsidiado para los años 2016 hasta el 2018.
	UN - SANTA ELENA	STD - LOPAM - LOD: Se utilizó el método de estimación lineal, considerando el histórico de clientes registrados desde el 2016 hasta el 2018, y para el cálculo de kWh y dólares se consideró el total de clientes proyectados por el promedio mensual de consumo y dólares facturados durante el periodo 2017 – 2018.
	UN - SANTO DOMINGO	Los valores proyectados para septiembre 2019 hasta diciembre 2020, se calcularán tomando en cuenta el incremento del último año y los meses facturados en este año; se considera que crecen a un mismo ritmo. STD: Con respecto al número de clientes se ha determinado que estos no tienen un comportamiento de crecimiento progresivo más bien dependen del número de días que tienen el mes. LOPAM: Con respecto al número de clientes se ha determinado que estos se incrementan en una tasa de 0.12% anual del total de clientes registrados. LOD: Con respecto al número de clientes se ha determinado que estos se incrementan en una tasa de 1.44% anual del total de clientes registrados.
	UN - SUCUMBÍOS	1.- La información estadística histórica de los tres últimos años. 2.- Crecimiento anual de clientes, valores facturados subsidiados y energía subsidiada. 3.- Se proyecta en función de datos históricos por método de regresión lineal. 4.- Se considera un incremento del 3% del Salario Básico Unificado.
<p>STD: Subsidio de la Tarifa de la Dignidad LOPAM: Subsidio Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores LOD: Subsidio Ley Orgánica de Discapacidades</p>		

6.2. ANEXO 2: SUBSIDIO DE LA TARIFA DE LA DIGNIDAD

Tabla 6-3 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	113.599	107.087	106.365	102.357	
	AZOGUES	16.659	15.755	14.190	11.018	
	CENTRO SUR	156.881	138.448	144.271	127.852	
	COTOPAXI	58.547	62.076	57.035	46.530	
	GALÁPAGOS	2.320	2.039	2.057	1.679	
	NORTE	114.727	111.295	103.537	91.562	
	QUITO	295.103	279.899	281.429	310.108	
	RIOBAMBA	70.630	61.011	61.683	50.337	
	SUR	86.402	87.893	89.617	93.652	
	SUB TOTAL EE	914.869	865.503	860.186	835.095	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	35.052	31.858	31.049	24.871	
	UN - EL ORO	113.192	97.606	76.458	26.984	
	UN - ESMERALDAS	44.599	40.163	34.840	21.748	
	UN - GUAYAQUIL	148.917	108.082	99.883	29.507	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	84.496	76.823	65.534	41.951	
	UN - LOS RÍOS	58.382	53.274	47.788	31.108	
	UN - MANABÍ	128.401	116.535	119.764	113.951	
	UN - MILAGRO	61.945	56.647	50.298	35.010	
	UN - SANTA ELENA	40.966	35.765	32.351	21.186	
	UN - SANTO DOMINGO	122.639	120.731	103.520	78.531	
	UN - SUCUMBÍOS	38.239	36.101	30.631	21.190	
	SUB TOTAL CNEL EP	876.827	773.585	692.114	446.036	
NACIONAL	TOTAL	1.791.696	1.639.088	1.552.300	1.281.130	

Tabla 6-4 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	75,95	69,76	70,66	63,91	
	AZOGUES	10,23	9,61	9,12	7,56	
	CENTRO SUR	99,85	85,69	88,86	75,88	
	COTOPAXI	38,02	38,47	35,15	24,93	
	GALÁPAGOS	2,04	1,54	1,65	1,26	
	NORTE	76,36	72,70	68,19	57,69	
	QUITO	215,07	198,13	192,64	192,72	
	RIOBAMBA	41,88	34,54	34,98	26,79	
	SUR	51,78	51,62	57,99	70,55	
	SUB TOTAL EE	611,18	562,06	559,23	521,29	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	20,10	18,32	17,85	14,15	
	UN - EL ORO	92,76	80,63	64,10	16,02	
	UN - ESMERALDAS	35,36	31,11	27,31	15,29	
	UN - GUAYAQUIL	130,08	88,48	88,87	32,71	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	75,74	68,00	58,00	31,28	
	UN - LOS RÍOS	47,18	43,29	40,38	29,17	
	UN - MANABÍ	106,86	95,54	99,03	95,59	
	UN - MILAGRO	52,04	47,16	42,08	26,65	
	UN - SANTA ELENA	34,94	30,13	27,44	16,59	
	UN - SANTO DOMINGO	104,39	102,09	87,64	57,36	
	UN - SUCUMBÍOS	31,42	29,47	25,52	16,19	
	SUB TOTAL CNEL EP	730,85	634,23	578,23	351,00	
NACIONAL	TOTAL	1.342,04	1.196,29	1.137,46	872,29	

Período: Enero – Diciembre 2021

Tabla 6-5 Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3,24	3,05	2,83	2,23	
	AZOGUES	0,45	0,43	0,40	0,33	
	CENTRO SUR	3,97	3,78	3,50	2,61	
	COTOPAXI	1,87	1,90	1,81	1,50	
	GALÁPAGOS	0,05	0,04	0,04	0,02	
	NORTE	3,50	3,22	2,96	2,37	
	QUITO	7,31	6,22	5,42	3,68	
	RIOBAMBA	2,01	1,63	1,62	1,12	
	SUR	2,63	2,36	2,57	2,23	
	SUB TOTAL EE	25,02	22,63	21,12	16,11	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	1,07	1,00	0,95	0,73	
	UN - EL ORO	3,57	3,03	2,28	1,10	
	UN - ESMERALDAS	1,33	1,29	1,03	0,58	
	UN - GUAYAQUIL	3,44	2,23	2,14	0,56	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,96	1,82	1,03	0,98	
	UN - LOS RÍOS	1,77	1,70	1,33	0,63	
	UN - MANABÍ	2,68	2,21	2,37	1,95	
	UN - MILAGRO	1,92	1,60	1,48	0,97	
	UN - SANTA ELENA	1,16	0,95	0,90	0,59	
	UN - SANTO DOMINGO	5,04	4,83	4,08	2,77	
UN - SUCUMBÍOS	1,38	1,27	1,07	0,68		
	SUB TOTAL CNEL EP	25,33	21,92	18,66	11,53	
NACIONAL	TOTAL	50,35	44,55	39,78	27,64	

Tabla 6-6 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	55,71	54,28	55,36	52,03
	AZOGUES	51,17	50,81	53,53	57,15
	CENTRO SUR	53,04	51,58	51,33	49,46
	COTOPAXI	54,11	51,65	51,35	44,65
	GALÁPAGOS	73,45	62,78	66,78	62,64
	NORTE	55,46	54,43	54,88	52,51
	QUITO	60,73	58,99	57,04	51,79
	RIOBAMBA	49,42	47,18	47,26	44,34
	SUR	49,94	48,94	53,92	62,78
	SUB TOTAL EE	55,67	54,12	54,18	52,02
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	47,78	47,93	47,92	47,40
	UN - EL ORO	68,29	68,84	69,86	49,49
	UN - ESMERALDAS	66,06	64,55	65,33	58,58
	UN - GUAYAQUIL	72,79	68,22	74,15	92,39
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	74,70	73,76	73,75	62,13
	UN - LOS RÍOS	67,34	67,72	70,42	78,14
	UN - MANABÍ	69,35	68,32	68,91	69,91
	UN - MILAGRO	70,01	69,38	69,72	63,44
	UN - SANTA ELENA	71,07	70,20	70,68	65,24
	UN - SANTO DOMINGO	70,93	70,47	70,55	60,86
UN - SUCUMBÍOS	68,47	68,03	69,42	63,68	
	SUB TOTAL CNEL EP	69,46	68,32	69,62	65,58
NACIONAL	TOTAL	62,42	60,82	61,06	56,74

Tabla 6-7 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	2,38	2,37	2,22	1,82
	AZOGUES	2,23	2,27	2,33	2,51
	CENTRO SUR	2,11	2,28	2,02	1,70
	COTOPAXI	2,66	2,56	2,64	2,69
	GALÁPAGOS	1,69	1,44	1,53	1,18
	NORTE	2,54	2,41	2,38	2,16
	QUITO	2,06	1,85	1,60	0,99
	RIOBAMBA	2,38	2,23	2,18	1,86
	SUR	2,54	2,23	2,39	1,99
	SUB TOTAL EE	2,28	2,18	2,05	1,61
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	2,55	2,62	2,54	2,45
	UN - EL ORO	2,62	2,58	2,48	3,41
	UN - ESMERALDAS	2,49	2,67	2,47	2,22
	UN - GUAYAQUIL	1,92	1,72	1,78	1,57
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,94	1,97	1,31	1,95
	UN - LOS RÍOS	2,53	2,67	2,32	1,69
	UN - MANABÍ	1,74	1,58	1,65	1,42
	UN - MILAGRO	2,58	2,35	2,46	2,30
	UN - SANTA ELENA	2,37	2,22	2,33	2,30
	UN - SANTO DOMINGO	3,43	3,33	3,28	2,94
	UN - SUCUMBÍOS	3,01	2,93	2,91	2,66
	SUB TOTAL CNEL EP	2,41	2,36	2,25	2,15
NACIONAL	TOTAL	2,34	2,26	2,14	1,80

Tabla 6-8 Indicadores de la Proyección del Subsidio de la Tarifa de la Dignidad

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO ¢USD/kWh			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	4,27	4,37	4,00	3,49
	AZOGUES	4,35	4,47	4,36	4,40
	CENTRO SUR	3,97	4,42	3,94	3,43
	COTOPAXI	4,92	4,95	5,14	6,02
	GALÁPAGOS	2,31	2,29	2,29	1,88
	NORTE	4,58	4,43	4,34	4,11
	QUITO	3,40	3,14	2,81	1,91
	RIOBAMBA	4,81	4,72	4,62	4,19
	SUR	5,08	4,57	4,42	3,17
	SUB TOTAL EE	4,09	4,03	3,78	3,09
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	5,33	5,46	5,30	5,17
	UN - EL ORO	3,84	3,75	3,55	6,88
	UN - ESMERALDAS	3,76	4,14	3,78	3,80
	UN - GUAYAQUIL	2,64	2,52	2,40	1,70
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2,59	2,67	1,77	3,14
	UN - LOS RÍOS	3,76	3,94	3,29	2,16
	UN - MANABÍ	2,51	2,31	2,39	2,04
	UN - MILAGRO	3,69	3,38	3,53	3,63
	UN - SANTA ELENA	3,33	3,16	3,29	3,53
	UN - SANTO DOMINGO	4,83	4,73	4,65	4,83
	UN - SUCUMBÍOS	4,40	4,30	4,20	4,18
	SUB TOTAL CNEL EP	3,47	3,46	3,23	3,29
NACIONAL	TOTAL	3,75	3,72	3,50	3,17

6.3. ANEXO 3: EXONERACIÓN LEY ORGÁNICA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Tabla 6-9 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	13.916	14.163	14.809	15.067	
	AZOGUES	975	998	1.083	1.167	
	CENTRO SUR	17.348	21.566	24.591	28.526	
	COTOPAXI	4.816	5.011	5.263	5.506	
	GALÁPAGOS	168	189	205	221	
	NORTE	16.636	17.190	18.267	19.698	
	QUITO	58.873	65.064	71.893	78.208	
	RIOBAMBA	10.003	10.363	11.245	12.229	
	SUR	5.566	6.154	6.503	6.899	
	SUB TOTAL EE	128.301	140.698	153.857	167.519	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	6.479	6.979	7.111	7.286	
	UN - EL ORO	9.287	9.973	10.561	11.182	
	UN - ESMERALDAS	8.190	8.244	8.949	9.309	
	UN - GUAYAQUIL	49.706	49.515	58.471	62.647	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	30.245	31.563	33.052	34.519	
	UN - LOS RÍOS	3.819	3.830	4.543	4.691	
	UN - MANABÍ	16.451	17.441	18.644	19.595	
	UN - MILAGRO	5.742	6.222	6.728	7.306	
	UN - SANTA ELENA	7.379	7.583	7.874	8.070	
	UN - SANTO DOMINGO	6.106	6.228	7.136	7.533	
	UN - SUCUMBÍOS	3.914	4.084	4.321	4.565	
SUB TOTAL CNEL EP	147.318	151.662	167.388	176.702		
NACIONAL	TOTAL	275.619	292.360	321.245	344.221	

Tabla 6-10 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	21,08	21,11	22,65	22,68	
	AZOGUES	1,39	1,44	1,60	1,68	
	CENTRO SUR	28,29	34,82	39,36	45,27	
	COTOPAXI	7,02	7,21	8,06	8,85	
	GALÁPAGOS	0,42	0,49	0,50	0,53	
	NORTE	22,53	23,28	26,24	28,50	
	QUITO	122,96	131,42	141,71	153,07	
	RIOBAMBA	14,10	14,51	15,80	17,17	
	SUR	7,93	8,90	10,00	10,70	
	SUB TOTAL EE	225,72	243,18	265,90	288,45	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	6,58	6,92	7,14	7,30	
	UN - EL ORO	17,71	19,50	21,42	21,61	
	UN - ESMERALDAS	16,75	16,68	18,23	18,96	
	UN - GUAYAQUIL	152,76	155,82	183,01	196,08	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	62,96	68,96	74,14	76,17	
	UN - LOS RÍOS	7,43	7,75	9,88	10,20	
	UN - MANABÍ	34,12	38,34	40,52	41,91	
	UN - MILAGRO	11,90	13,31	14,18	15,40	
	UN - SANTA ELENA	14,68	15,87	16,68	16,50	
	UN - SANTO DOMINGO	9,78	10,09	11,52	12,13	
UN - SUCUMBÍOS	5,91	6,25	6,85	7,20		
SUB TOTAL CNEL EP	340,57	359,48	403,56	423,44		
NACIONAL	TOTAL	566,30	602,65	669,46	711,89	

Período: Enero – Diciembre 2021

Tabla 6-11 Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores –
Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	0,69	0,73	0,80	0,84	
	AZOGUES	0,05	0,05	0,06	0,06	
	CENTRO SUR	0,89	1,15	1,37	1,66	
	COTOPAXI	0,23	0,25	0,29	0,32	
	GALÁPAGOS	0,01	0,01	0,01	0,01	
	NORTE	0,77	0,83	0,92	1,00	
	QUITO	2,96	3,43	3,92	4,26	
	RIOBAMBA	0,46	0,50	0,55	0,59	
	SUR	0,28	0,32	0,33	0,36	
	SUB TOTAL EE	6,33	7,28	8,25	9,08	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,25	0,27	0,28	0,28	
	UN - EL ORO	0,53	0,60	0,63	0,66	
	UN - ESMERALDAS	0,44	0,47	0,50	0,52	
	UN - GUAYAQUIL	2,64	3,09	3,24	3,47	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,57	1,75	1,95	2,08	
	UN - LOS RÍOS	0,21	0,23	0,27	0,28	
	UN - MANABÍ	0,91	1,05	1,09	1,13	
	UN - MILAGRO	0,34	0,39	0,41	0,44	
	UN - SANTA ELENA	0,41	0,45	0,47	0,47	
	UN - SANTO DOMINGO	0,34	0,36	0,41	0,43	
	UN - SUCUMBÍOS	0,18	0,20	0,22	0,23	
	SUB TOTAL CNEL EP	7,80	8,87	9,46	9,98	
NACIONAL	TOTAL	14,13	16,15	17,71	19,06	

Tabla 6-12 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas
Adultas Mayores

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	126,25	124,21	127,45	125,43
	AZOGUES	118,47	120,03	122,84	120,00
	CENTRO SUR	135,89	134,56	133,39	132,24
	COTOPAXI	121,46	119,83	127,66	133,99
	GALÁPAGOS	211,02	216,35	201,96	201,99
	NORTE	112,85	112,85	119,70	120,56
	QUITO	174,05	168,32	164,26	163,10
	RIOBAMBA	117,49	116,67	117,07	117,00
	SUR	118,71	120,57	128,11	129,28
	SUB TOTAL EE	146,61	144,03	144,02	143,49
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	84,62	82,59	83,63	83,46
	UN - EL ORO	158,96	162,94	169,03	161,02
	UN - ESMERALDAS	170,44	168,61	169,79	169,71
	UN - GUAYAQUIL	256,11	262,24	260,82	260,82
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	173,46	182,06	186,93	183,87
	UN - LOS RÍOS	162,13	168,74	181,17	181,18
	UN - MANABÍ	172,82	183,17	181,12	178,25
	UN - MILAGRO	172,69	178,28	175,60	175,60
	UN - SANTA ELENA	165,80	174,37	176,54	170,37
	UN - SANTO DOMINGO	133,45	135,01	134,58	134,24
	UN - SUCUMBÍOS	125,76	127,44	132,05	131,44
	SUB TOTAL CNEL EP	192,65	197,52	200,91	199,70
NACIONAL	TOTAL	171,22	171,78	173,66	172,34

Tabla 6-13 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	4,12	4,30	4,52	4,64
	AZOGUES	4,14	4,34	4,26	4,16
	CENTRO SUR	4,28	4,44	4,64	4,84
	COTOPAXI	3,99	4,16	4,51	4,80
	GALÁPAGOS	5,09	5,35	5,03	5,03
	NORTE	3,84	4,03	4,21	4,21
	QUITO	4,19	4,40	4,54	4,53
	RIOBAMBA	3,82	3,99	4,04	4,02
	SUR	4,17	4,36	4,27	4,30
	SUB TOTAL EE	4,11	4,31	4,47	4,52
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3,18	3,23	3,22	3,20
	UN - EL ORO	4,71	5,05	5,00	4,89
	UN - ESMERALDAS	4,46	4,76	4,64	4,62
	UN - GUAYAQUIL	4,42	5,20	4,62	4,62
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	4,32	4,63	4,91	5,02
	UN - LOS RÍOS	4,65	4,97	5,00	5,00
	UN - MANABÍ	4,63	5,02	4,87	4,82
	UN - MILAGRO	4,88	5,24	5,07	5,07
	UN - SANTA ELENA	4,62	4,99	4,94	4,81
	UN - SANTO DOMINGO	4,58	4,85	4,76	4,72
	UN - SUCUMBÍOS	3,83	4,03	4,19	4,16
	SUB TOTAL CNEL EP	4,41	4,88	4,71	4,71
NACIONAL	TOTAL	4,27	4,60	4,59	4,61

Tabla 6-14 Indicadores de la Proyección de la Exoneración de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO cUSD/kWh			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3,27	3,46	3,55	3,70
	AZOGUES	3,50	3,62	3,47	3,47
	CENTRO SUR	3,15	3,30	3,48	3,66
	COTOPAXI	3,28	3,47	3,54	3,58
	GALÁPAGOS	2,41	2,47	2,49	2,49
	NORTE	3,40	3,57	3,52	3,49
	QUITO	2,41	2,61	2,77	2,78
	RIOBAMBA	3,25	3,42	3,45	3,44
	SUR	3,51	3,62	3,33	3,32
	SUB TOTAL EE	2,81	2,99	3,10	3,15
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3,75	3,91	3,86	3,83
	UN - EL ORO	2,96	3,10	2,96	3,03
	UN - ESMERALDAS	2,62	2,82	2,73	2,72
	UN - GUAYAQUIL	1,73	1,98	1,77	1,77
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	2,49	2,54	2,63	2,73
	UN - LOS RÍOS	2,87	2,95	2,76	2,76
	UN - MANABÍ	2,68	2,74	2,69	2,71
	UN - MILAGRO	2,83	2,94	2,89	2,89
	UN - SANTA ELENA	2,78	2,86	2,80	2,82
	UN - SANTO DOMINGO	3,43	3,59	3,54	3,51
	UN - SUCUMBÍOS	3,04	3,17	3,17	3,17
	SUB TOTAL CNEL EP	2,29	2,47	2,34	2,36
NACIONAL	TOTAL	2,50	2,68	2,64	2,68

6.4. ANEXO 4: SUBSIDIO POR LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Tabla 6-15 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	1.930	2.245	2.595	2.941	
	AZOGUES	498	608	704	812	
	CENTRO SUR	5.820	7.142	8.072	9.016	
	COTOPAXI	432	538	642	743	
	GALÁPAGOS	142	183	211	238	
	NORTE	1.883	2.247	2.603	2.984	
	QUITO	11.718	13.824	16.175	18.557	
	RIOBAMBA	1.009	1.218	1.411	1.603	
	SUR	2.534	2.887	3.292	3.657	
	SUB TOTAL EE	25.967	30.892	35.705	40.550	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	408	1.061	1.169	1.343	
	UN - EL ORO	3.586	3.943	4.268	4.611	
	UN - ESMERALDAS	1.802	2.115	2.313	2.543	
	UN - GUAYAQUIL	14.998	17.145	58.471	62.647	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	8.661	9.734	10.498	11.369	
	UN - LOS RÍOS	2.531	2.977	3.440	3.889	
	UN - MANABÍ	9.110	10.010	11.001	12.007	
	UN - MILAGRO	2.117	2.410	2.661	2.911	
	UN - SANTA ELENA	1.754	1.867	2.244	2.466	
	UN - SANTO DOMINGO	1.997	2.202	2.526	2.864	
	UN - SUCUMBÍOS	1.615	1.858	2.100	2.293	
	SUB TOTAL CNEL EP	48.578	55.321	100.690	108.943	
NACIONAL	TOTAL	74.545	86.213	136.395	149.493	

Tabla 6-16 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Consumo de Energía Eléctrica

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	3,34	3,81	4,61	5,12	
	AZOGUES	0,83	1,02	1,20	1,36	
	CENTRO SUR	10,68	12,93	14,36	15,80	
	COTOPAXI	0,84	1,02	1,23	1,44	
	GALÁPAGOS	0,38	0,53	0,58	0,66	
	NORTE	2,87	3,34	3,70	4,08	
	QUITO	25,50	29,13	33,73	38,50	
	RIOBAMBA	1,59	1,84	2,01	2,02	
	SUR	3,48	4,03	4,92	5,51	
	SUB TOTAL EE	49,50	57,65	66,34	74,50	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,49	1,27	1,42	1,63	
	UN - EL ORO	7,41	8,62	9,67	9,82	
	UN - ESMERALDAS	4,32	5,08	5,68	6,21	
	UN - GUAYAQUIL	54,79	65,04	74,73	83,18	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	28,41	36,06	38,85	43,28	
	UN - LOS RÍOS	6,48	7,88	8,98	10,15	
	UN - MANABÍ	24,02	28,69	30,86	33,08	
	UN - MILAGRO	4,89	6,07	6,45	7,05	
	UN - SANTA ELENA	3,50	4,03	4,81	5,14	
	UN - SANTO DOMINGO	3,78	4,20	4,82	5,44	
	UN - SUCUMBÍOS	2,77	3,29	3,83	4,17	
	SUB TOTAL CNEL EP	140,86	170,22	190,09	209,15	
NACIONAL	TOTAL	190,36	227,86	256,44	283,64	

Período: Enero – Diciembre 2021

Tabla 6-17 Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)				TENDENCIA
		2018	2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	0,17	0,20	0,23	0,26	
	AZOGUES	0,04	0,05	0,06	0,07	
	CENTRO SUR	0,57	0,68	0,75	0,82	
	COTOPAXI	0,04	0,05	0,06	0,07	
	GALÁPAGOS	0,02	0,03	0,03	0,03	
	NORTE	0,15	0,18	0,19	0,22	
	QUITO	1,21	1,39	1,61	1,84	
	RIOBAMBA	0,08	0,10	0,11	0,11	
	SUR	0,19	0,21	0,25	0,27	
	SUB TOTAL EE	2,48	2,89	3,29	3,70	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,05	0,07	0,08	0,09	
	UN - EL ORO	0,39	0,45	0,51	0,51	
	UN - ESMERALDAS	0,23	0,27	0,30	0,33	
	UN - GUAYAQUIL	2,87	3,43	3,94	4,39	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	1,61	2,08	2,24	2,51	
	UN - LOS RÍOS	0,34	0,42	0,47	0,54	
	UN - MANABÍ	1,28	1,54	1,65	1,77	
	UN - MILAGRO	0,26	0,32	0,34	0,37	
	UN - SANTA ELENA	0,18	0,21	0,25	0,27	
	SUB TOTAL CNEL EP	7,56	9,18	10,24	11,27	
NACIONAL	TOTAL	10,04	12,07	13,54	14,97	

Tabla 6-18 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	144,00	141,47	148,00	145,11
	AZOGUES	139,62	139,99	142,21	140,00
	CENTRO SUR	152,95	150,89	148,27	146,02
	COTOPAXI	161,47	157,56	160,35	161,22
	GALÁPAGOS	220,59	242,10	229,54	229,66
	NORTE	126,93	123,66	118,34	114,07
	QUITO	181,37	175,58	173,79	172,90
	RIOBAMBA	131,01	125,66	118,41	104,79
	SUR	114,41	116,46	124,54	125,69
	SUB TOTAL EE	158,86	155,50	154,84	153,09
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	99,58	99,38	101,19	101,09
	UN - EL ORO	172,21	182,10	188,85	177,39
	UN - ESMERALDAS	199,84	200,00	204,62	203,45
	UN - GUAYAQUIL	304,46	316,13	106,50	110,65
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	273,35	308,67	308,37	317,21
	UN - LOS RÍOS	213,37	220,64	217,48	217,48
	UN - MANABÍ	219,73	238,89	233,75	229,57
	UN - MILAGRO	192,49	209,97	201,99	201,99
	UN - SANTA ELENA	166,31	179,92	178,73	173,68
	SUB TOTAL CNEL EP	241,64	256,41	157,33	159,98
NACIONAL	TOTAL	212,80	220,25	156,68	158,11

Tabla 6-19 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO USD/Beneficiarios			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	7,55	7,44	7,39	7,28
	AZOGUES	7,33	7,36	7,50	7,38
	CENTRO SUR	8,13	7,88	7,74	7,62
	COTOPAXI	8,29	8,13	8,06	7,95
	GALÁPAGOS	11,40	13,01	12,01	12,02
	NORTE	6,69	6,53	6,24	6,01
	QUITO	8,64	8,39	8,31	8,27
	RIOBAMBA	6,89	6,63	6,23	5,51
	SUR	6,08	6,19	6,20	6,24
	SUB TOTAL EE	7,97	7,79	7,69	7,59
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	10,12	5,37	5,41	5,39
	UN - EL ORO	9,01	9,54	9,93	9,29
	UN - ESMERALDAS	10,51	10,53	10,78	10,73
	UN - GUAYAQUIL	15,94	16,69	5,62	5,84
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	15,54	17,80	17,79	18,36
	UN - LOS RÍOS	11,29	11,66	11,50	11,50
	UN - MANABÍ	11,75	12,82	12,53	12,30
	UN - MILAGRO	10,08	10,99	10,57	10,57
	UN - SANTA ELENA	8,68	9,48	9,39	9,11
	UN - SANTO DOMINGO	8,20	8,27	8,27	8,24
	SUB TOTAL CNEL EP	12,96	13,82	8,48	8,62
NACIONAL	TOTAL	11,22	11,66	8,27	8,35

Tabla 6-20 Indicadores de la Proyección del Subsidio por la Ley Orgánica de Discapacidades

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO PROMEDIO €USD/kWh			
		2018	2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	5,24	5,26	5,00	5,02
	AZOGUES	5,25	5,25	5,27	5,27
	CENTRO SUR	5,32	5,22	5,22	5,22
	COTOPAXI	5,13	5,16	5,02	4,93
	GALÁPAGOS	5,17	5,37	5,23	5,23
	NORTE	5,27	5,28	5,27	5,27
	QUITO	4,76	4,78	4,78	4,78
	RIOBAMBA	5,26	5,28	5,26	5,26
	SUR	5,32	5,31	4,98	4,97
	SUB TOTAL EE	5,02	5,01	4,97	4,96
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	10,16	5,41	5,34	5,33
	UN - EL ORO	5,23	5,24	5,26	5,24
	UN - ESMERALDAS	5,26	5,27	5,27	5,27
	UN - GUAYAQUIL	5,24	5,28	5,27	5,27
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	5,68	5,77	5,77	5,79
	UN - LOS RÍOS	5,29	5,29	5,29	5,29
	UN - MANABÍ	5,35	5,37	5,36	5,36
	UN - MILAGRO	5,24	5,23	5,23	5,23
	UN - SANTA ELENA	5,22	5,27	5,26	5,25
	UN - SANTO DOMINGO	5,20	5,20	5,20	5,20
	SUB TOTAL CNEL EP	5,37	5,39	5,39	5,39
NACIONAL	TOTAL	5,27	5,30	5,28	5,28

6.5. ANEXO 5: INCENTIVO TARIFARIO DE LA TARIFA DEL PROGRAMA PEC

Este anexo, considera los resultados de la alternativa 3.5.1

Tabla 6-21 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC - Beneficiarios

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	BENEFICIARIOS			TENDENCIA
		2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	24.099	24.185	24.286	
	AZOGUES	1.033	1.047	1.071	
	CENTRO SUR	19.123	19.388	19.700	
	COTOPAXI	4.335	4.293	4.278	
	GALÁPAGOS	431	455	479	
	NORTE	24.062	23.920	23.904	
	QUITO	164.689	163.189	170.108	
	RIOBAMBA	6.814	6.918	7.026	
	SUR	12.041	12.211	12.391	
	SUB TOTAL EE	256.627	255.606	263.243	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	3.657	3.768	3.855	
	UN - EL ORO	29.987	29.543	29.090	
	UN - ESMERALDAS	19.396	19.008	18.477	
	UN - GUAYAQUIL	114.622	113.138	117.406	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	62.163	61.261	63.691	
	UN - LOS RÍOS	21.164	21.072	20.983	
	UN - MANABÍ	45.610	43.750	44.350	
	UN - MILAGRO	25.017	24.785	24.562	
	UN - SANTA ELENA	22.627	22.956	18.517	
	UN - SANTO DOMINGO	33.711	33.668	33.848	
	UN - SUCUMBÍOS	10.854	10.577	10.978	
	SUB TOTAL CNEL EP	388.808	383.526	385.757	
NACIONAL	TOTAL	645.435	639.132	649.000	

Tabla 6-22 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC – Consumo de Energía Eléctrica

Período: Enero – Diciembre 2021

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO GWh (Beneficiarios)			TENDENCIA
		2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	8,05	7,73	7,85	
	AZOGUES	0,44	0,45	0,45	
	CENTRO SUR	7,27	7,29	7,39	
	COTOPAXI	1,69	1,78	1,74	
	GALÁPAGOS	0,17	0,19	0,20	
	NORTE	9,69	9,60	9,61	
	QUITO	86,27	83,64	85,31	
	RIOBAMBA	2,87	2,91	2,94	
	SUR	5,06	5,15	5,29	
	SUB TOTAL EE	121,50	118,73	120,79	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	1,34	1,44	1,49	
	UN - EL ORO	12,11	11,68	11,26	
	UN - ESMERALDAS	8,93	9,21	9,44	
	UN - GUAYAQUIL	73,98	80,04	82,02	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	33,52	34,67	35,44	
	UN - LOS RÍOS	9,36	9,15	9,03	
	UN - MANABÍ	19,11	20,88	21,16	
	UN - MILAGRO	10,81	11,24	11,14	
	UN - SANTA ELENA	11,55	11,90	10,56	
	UN - SANTO DOMINGO	14,40	14,44	14,43	
	UN - SUCUMBÍOS	5,52	6,24	6,71	
	SUB TOTAL CNEL EP	200,61	210,89	212,68	
NACIONAL	TOTAL	322,12	329,62	333,47	

Tabla 6-23 Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC – Millones de Dólares

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	SUBSIDIO MM USD (Beneficiarios)			TENDENCIA
		2019	2020	2021	
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	0,72	0,70	0,71	
	AZOGUES	0,04	0,04	0,04	
	CENTRO SUR	0,65	0,66	0,66	
	COTOPAXI	0,15	0,16	0,16	
	GALÁPAGOS	0,02	0,02	0,02	
	NORTE	0,87	0,86	0,87	
	QUITO	7,76	7,53	7,68	
	RIOBAMBA	0,26	0,26	0,26	
	SUR	0,46	0,46	0,48	
	SUB TOTAL EE	10,94	10,69	10,87	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	0,12	0,13	0,13	
	UN - EL ORO	1,09	1,05	1,01	
	UN - ESMERALDAS	0,80	0,83	0,85	
	UN - GUAYAQUIL	6,66	7,20	7,38	
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	3,02	3,12	3,19	
	UN - LOS RÍOS	0,84	0,82	0,81	
	UN - MANABÍ	1,72	1,88	1,90	
	UN - MILAGRO	0,97	1,01	1,00	
	UN - SANTA ELENA	1,04	1,07	0,95	
	UN - SANTO DOMINGO	1,30	1,30	1,30	
	UN - SUCUMBÍOS	0,50	0,56	0,60	
	SUB TOTAL CNEL EP	18,06	18,98	19,14	
NACIONAL	TOTAL	28,99	29,67	30,01	

Tabla 6-24 Indicadores de la Proyección del Incentivo Tarifario del Programa PEC

Período: Enero – Diciembre 2021

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	CONSUMO PROMEDIO kWh/Beneficiarios		
		2019	2020	2021
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	27,85	26,62	26,95
	AZOGUES	35,33	35,45	35,14
	CENTRO SUR	31,67	31,33	31,24
	COTOPAXI	32,47	34,60	33,98
	GALÁPAGOS	32,29	33,99	35,08
	NORTE	33,55	33,46	33,52
	QUITO	43,65	42,71	41,79
	RIOBAMBA	35,13	35,08	34,84
	SUR	35,00	35,16	35,59
	SUB TOTAL EE	39,46	38,71	38,24
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	30,47	31,77	32,20
	UN - EL ORO	33,65	32,96	32,27
	UN - ESMERALDAS	38,37	40,39	42,56
	UN - GUAYAQUIL	53,78	58,95	58,22
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	44,93	47,16	46,37
	UN - LOS RÍOS	36,84	36,17	35,86
	UN - MANABÍ	34,91	39,78	39,75
	UN - MILAGRO	36,02	37,79	37,80
	UN - SANTA ELENA	42,53	43,20	47,51
	UN - SANTO DOMINGO	35,59	35,74	35,54
	UN - SUCUMBÍOS	42,37	49,18	50,92
	SUB TOTAL CNEL EP	43,00	45,82	45,94
NACIONAL	TOTAL	41,59	42,98	42,82

6.6. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Conforme lo descrito en presente informe se propone el siguiente texto de proyecto de resolución conforme la Tabla 6-25:

Tabla 6-25 Proyecto de Resolución

Artículo	Descripción
1	Acoger los informes de la Administración: Oficio de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCONEL-DE-2020-0XXX-OF de XX de junio de 2020; Memorando de la Coordinación Nacional de Regulación del Sector Eléctrico Nro. ARCONEL-CNRSE-2020-0XXX-M de XX de junio de 2020; Memorando de la Procuraduría Institucional Nro. ARCONEL-PG-2020-XXX-M de XX de junio de 2020; y, el documento denominado "Proyección del Monto de los Subsidios Otorgados por el Estado".
2	Informar, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, al Ministerio de Finanzas el monto proyectado a ser reconocidos para el 2021, por concepto de las compensaciones, subsidios y/o rebajas otorgados por el Estado ecuatoriano, y que constarán obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado.
3	Aplicar la presente Resolución, en los términos antes descritos, a partir de los consumos de mes de enero de 2021.
4	Notificar a las empresas distribuidoras el contenido de esta Resolución.

6.7. REPORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS

Tabla 6:26 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	Tarifa de la Dignidad			Adultos Mayores			Discapacidades			TOTAL
		Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Subsidio MM USD
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	102.357	63,91	2,23	15.067	22,68	0,84	2.941	5,12	0,26	4,04
	AZOGUES	11.018	7,56	0,33	1.167	1,68	0,06	812	1,36	0,07	0,50
	CENTRO SUR	127.852	75,88	2,61	28.526	45,27	1,66	9.016	15,80	0,82	5,75
	COTOPAXI	46.530	24,93	1,50	5.506	8,85	0,32	743	1,44	0,07	2,05
	GALÁPAGOS	1.679	1,26	0,02	221	0,53	0,01	238	0,66	0,03	0,09
	NORTE	91.562	57,69	2,37	19.698	28,50	1,00	2.984	4,08	0,22	4,45
	QUITO	310.108	192,72	3,68	78.208	153,07	4,26	18.557	38,50	1,84	17,46
	RIOBAMBA	50.337	26,79	1,12	12.229	17,17	0,59	1.603	2,02	0,11	2,08
	SUR	93.652	70,55	2,23	6.899	10,70	0,36	3.657	5,51	0,27	3,34
	SUB TOTAL EE	835.095	521,29	16,11	167.519	288,45	9,08	40.550	74,50	3,70	39,75
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	24.871	14,15	0,73	7.286	7,30	0,28	1.343	1,63	0,09	1,23
	UN - EL ORO	26.984	16,02	1,10	11.182	21,61	0,66	4.611	9,82	0,51	3,29
	UN - ESMERALDAS	21.748	15,29	0,58	9.309	18,96	0,52	2.543	6,21	0,33	2,27
	UN - GUAYAQUIL	29.507	32,71	0,56	62.647	196,08	3,47	62.647	83,18	4,39	15,80
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	41.951	31,28	0,98	34.519	76,17	2,08	11.369	43,28	2,51	8,76
	UN - LOS RÍOS	31.108	29,17	0,63	4.691	10,20	0,28	3.889	10,15	0,54	2,26
	UN - MANABÍ	113.951	95,59	1,95	19.595	41,91	1,13	12.007	33,08	1,77	6,76
	UN - MILAGRO	35.010	26,65	0,97	7.306	15,40	0,44	2.911	7,05	0,37	2,78
	UN - SANTA ELENA	21.186	16,59	0,59	8.070	16,50	0,47	2.466	5,14	0,27	2,27
	UN - SANTO DOMINGO	78.531	57,36	2,77	7.533	12,13	0,43	2.864	5,44	0,28	4,78
	UN - SUCUMBÍOS	21.190	16,19	0,68	4.565	7,20	0,23	2.293	4,17	0,22	1,73
	SUB TOTAL CNEL EP	446.036	351,00	11,53	176.702	423,44	9,98	108.943	209,15	11,27	51,93
NACIONAL	TOTAL	1.281.130	872,29	27,64	344.221	711,89	19,06	149.493	283,64	14,97	91,68

Tabla 6:27 Proyección de los Subsidios otorgadas por el Estado ecuatoriano – Año 2021 (3.5.2)

EMPRESA	DISTRIBUIDORA/UNIDAD DE NEGOCIO	Tarifa de la Dignidad			Adultos Mayores			Discapacidades			TOTAL
		Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Beneficiarios	Consumo GWh	Subsidio MM USD	Subsidio MM USD
EMPRESAS ELÉCTRICAS - EE	AMBATO	102.357	63,91	2,23	15.067	22,68	0,84	2.941	5,12	0,26	3,33
	AZOGUES	11.018	7,56	0,33	1.167	1,68	0,06	812	1,36	0,07	0,46
	CENTRO SUR	127.852	75,88	2,61	28.526	45,27	1,66	9.016	15,80	0,82	5,09
	COTOPAXI	46.530	24,93	1,50	5.506	8,85	0,32	743	1,44	0,07	1,89
	GALÁPAGOS	1.679	1,26	0,02	221	0,53	0,01	238	0,66	0,03	0,07
	NORTE	91.562	57,69	2,37	19.698	28,50	1,00	2.984	4,08	0,22	3,58
	QUITO	310.108	192,72	3,68	78.208	153,07	4,26	18.557	38,50	1,84	9,78
	RIOBAMBA	50.337	26,79	1,12	12.229	17,17	0,59	1.603	2,02	0,11	1,82
	SUR	93.652	70,55	2,23	6.899	10,70	0,36	3.657	5,51	0,27	2,86
SUB TOTAL EE	835.095	521,29	16,11	167.519	288,45	9,08	40.550	74,50	3,70	28,88	
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CNEL EP	UN - BOLÍVAR	24.871	14,15	0,73	7.286	7,30	0,28	1.343	1,63	0,09	1,10
	UN - EL ORO	26.984	16,02	1,10	11.182	21,61	0,66	4.611	9,82	0,51	2,27
	UN - ESMERALDAS	21.748	15,29	0,58	9.309	18,96	0,52	2.543	6,21	0,33	1,42
	UN - GUAYAQUIL	29.507	32,71	0,56	62.647	196,08	3,47	62.647	83,18	4,39	8,42
	UN - GUAYAS LOS RÍOS	41.951	31,28	0,98	34.519	76,17	2,08	11.369	43,28	2,51	5,57
	UN - LOS RÍOS	31.108	29,17	0,63	4.691	10,20	0,28	3.889	10,15	0,54	1,45
	UN - MANABÍ	113.951	95,59	1,95	19.595	41,91	1,13	12.007	33,08	1,77	4,85
	UN - MILAGRO	35.010	26,65	0,97	7.306	15,40	0,44	2.911	7,05	0,37	1,78
	UN - SANTA ELENA	21.186	16,59	0,59	8.070	16,50	0,47	2.466	5,14	0,27	1,32
	UN - SANTO DOMINGO	78.531	57,36	2,77	7.533	12,13	0,43	2.864	5,44	0,28	3,48
	UN - SUCUMBÍOS	21.190	16,19	0,68	4.565	7,20	0,23	2.293	4,17	0,22	1,13
SUB TOTAL CNEL EP	446.036	351,00	11,53	176.702	423,44	9,98	108.943	209,15	11,27	32,79	
NACIONAL	TOTAL	1.281.130	872,29	27,64	344.221	711,89	19,06	149.493	283,64	14,97	61,67